

DECRETO EXENTO No.166.-

ANTOFAGASTA, 09 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza del derecho de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 27 de enero del 2021, la usuaria **ANA SANDRA OLIVARES CEPEDA**, ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico www.uantof.cl requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 318, solicitando específicamente lo siguiente: *“Junto con saludar cordialmente, me dirijo a usted para solicitar autorización y acceder a los archivos históricos del arzobispado que vuestra institución custodia. Precisamente, obtener datos de los libros de inscripción de fallecimiento de 1878 y que se encuentran en estos archivos. Los nombres son: ciudadano boliviano FELIPE NUÑES, 24 JUNIO (puede ser 23) 1878 y ciudadano chileno SANTIAGO PIZARRO, 24 SEPTIEMBRE 1878. Como consejera regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y Patrimonio, socia del Consejo Patrimonial de Mejillones y, en su representación ante el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, además vicepdta. de la agrupación Histórica Patrimonial Los Viejos Estandartes® Antofagasta, estamos realizando una investigación dirigida a la visibilización y reconocimiento del rol de la mujer en la conquista del desierto. La temática de las cantineras de la Guerra del Pacífico y su presencia en nuestra ciudad está verificada con acciones concretas. Sin embargo, previo 1879, encontramos hechos inéditos que solo ocurrieron en Antofagasta. es por eso que, en conjunto con historiadores de Bolivia y sus archivos, hemos armado un tremendo rompecabezas, cuya pieza final está en estos archivos arzobispales. Ruego a usted permitirnos acceder a consultarlos y obtener registro fotográfico y/o copias de los documentos para respaldar nuestra investigación. o, en su defecto, puedan uds. enviar copias y/o fotografías de dichos registros. Le comento que he tenido varios cursos y talleres del Centro Nacional de Conservación y Restauración, por lo que manejo los protocolos de manipulación de fondos en papel. Obviamente que su nombre y universidad serán nombrados como corresponde. De antemano, agradezco enormemente las acciones de democratizar los archivos que son fuentes referenciales y patrimonio de todos los chilenos, especialmente, agradeciendo que los tenemos en nuestra región, aportando en la descentralización de la información”. Indica como observaciones: “La publicación de dicha información, sin duda, fortalecerá las investigaciones regionales, al igual que nuestra solicitud de conmemorar el rol de la mujer en la conquista del desierto, trámite que ya se encuentra en el Senado. Así como también, la declaración como Monumento Histórico la tumba y placa mortuoria de Santiago Pizarro, la más antigua del cementerio general de Antofagasta. Muy agradecida”.*

7. Que, dada la necesidad de requerir la información a diversas unidades de la Universidad, por sistema se efectuó una extensión de plazo para responder solicitud hasta el 10 de marzo de 2021, en virtud de lo señalado en el artículo 14 de la ley 20.285.

8. Que, respondiendo la consulta de la Dirección Jurídica, por correo electrónico, don Alejandro Bustos Cortés, Director del Instituto de Investigaciones Antropológicas, indica que en virtud de Convenio Acuerdo Marco de colaboración para la preservación y mantención del Archivo Histórico del Arzobispado de Antofagasta, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Arzobispado de Antofagasta y oficializado mediante Decreto Exento N° 1673/2016 de la Universidad de Antofagasta, la Universidad mantiene en custodia un serie de documentos, cuya propiedad legal es mantenida por el Arzobispado. Dichos documentos se encuentran actualmente en proceso de registro y catalogación en Unidad de Museología y Patrimonio del Instituto de Investigaciones Antropológicas. Agrega, que el acceso a dicha documentación cuenta con un proceso propio, según ha establecido el mismo convenio suscrito con el Arzobispado, comunicando dicho proceso.

9. Que, de lo antes señalado, es posible desprender que, la información requerida no corresponde a información de carácter pública en los términos establecidos por la Ley 20.285, pues ésta no pertenece a la Universidad de Antofagasta, sino a un órgano privado, en este caso el Arzobispado de Antofagasta. Sin embargo, en virtud de que el convenio suscrito con el Arzobispado de Antofagasta cuenta con un proceso que permitiría el acceso a dichos documentos en los términos establecidos por tal convenio, se informará dicho proceso en la parte resolutive de la presente resolución.

10. Que, la interesada en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta ana.olivares.c@gmail.com.

DECRETO:

1.- SE ACCEDE PARCIALMENTE a la entrega de información solicitada por usuaria **ANA SANDRA OLIVARES CEPEDA**, en registro N° 318, en el sentido de informar que, conforme se ha indicado desde el Instituto de Investigaciones Antropológicas, la requirente puede solicitar por escrito el acceso a la información comunicándose con el Dr. Alejandro Bustos Cortés, Director Instituto de Investigaciones Antropológicas, (Campus Coloso), Universidad de Antofagasta al correo electrónico: alejandro.bustos@uantof.cl, en donde se le indicarán los pasos a seguir.

2.- Notifíquese a la peticionaria por correo electrónico a la dirección ana.olivares.c@gmail.com.

3.- Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web www.uantof.cl.

4.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
“POR ORDEN DEL RECTOR”**

**MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL**

**DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
DIRECTORA JURÍDICA**

DPM/MSB/MDS/NMC/msr

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Dirección Jurídica